



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

021

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: Fecha: 04 NOV. 2019

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

CONTRATO DE DERECHO DE USO PARA EVENTO DEPORTIVO

Conste por el presente contrato de derecho de uso, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, domiciliado en Avenida Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente de Administración, **ECON. RODOLFO RAUL CASTRO RETES**, , identificado con DNI N° 07225688, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0393-2019 de fecha 04 de Julio del 2019, quien procederá en uso de las facultades previstas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto del 2018 a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE COLEGIOS RELIGIOSOS** con RUC N° 20174233471 con domicilio en el Calle General Suarez N° 287 distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente y Coordinador General, el señor **EDUARDO MAURICIO LEVERONE FERRECCIO**, identificado con DNI N° 07707812, según consta en el Poder inscrito en la Partida Electrónica N° 01821121 de los Registros Públicos de Lima, en adelante **EL CONTRATANTE** en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO tiene la titularidad de la Villa Deportiva Regional del Callao, un complejo deportivo que se encuentra ubicado entre la Calle Cuatro (hoy Av. Los Topacios), Calle Alejandro Granda, Av. Guardia Chalaca y la Av. Mariscal Oscar R. Benavides, del Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, la misma que cuenta con una Partida Electrónica inscrita con N.º 70341599 con un área total de 99,664.64 m2, este predio es producto de la acumulación de dos predios inscritos en las Partidas Electrónicas N° 07005901 y N° 70053187 (antes Ficha N.º 12545)

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD otorga el derecho de uso a favor de **EL CONTRATANTE** la pista atlética de la Villa Deportiva Regional, para la realización del campeonato de atletismo **ADECORE 2019** a llevarse a cabo del 4 al 8 y del 11 al 15 de noviembre de 2019, siendo el derecho de uso otorgado en dichas fechas, en adelante **EL CAMPEONATO**.





GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. Fecha: 07. NOV. 2019

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

EL CONTRATANTE efectuará la contraprestación total hasta antes de dar inicio a **EL CAMPEONATO**, para ingresar a las instalaciones deberá de prestar al administrador del predio los comprobantes correspondientes.

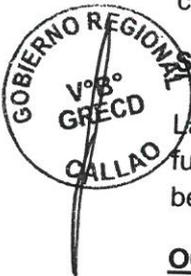
La contraprestación deberá ser cancelado en la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional del Callao ubicado en la avenida Elmer Faucett N° 3970 Callao.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la contraprestación estipulada serán las facturas expedidas por la Oficina de Tesorería de **LA ENTIDAD**, debidamente canceladas.

CUARTA: DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ESTADIO MIGUEL GRAU

LA ENTIDAD entregará las instalaciones de la pista atlética objeto del presente contrato limpias.

EL CONTRATANTE se compromete a devolver las instalaciones de la pista atlética en las mismas condiciones en la que fue entregada en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas de terminada **EL CAMPEONATO**. De lo contrario **LA ENTIDAD** realizará la limpieza correspondiente y cargará el costo de este servicio a **EL CONTRATANTE**.



SEPTIMA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución de **EL EVENTO** fuera suspendida por causas imputables a **EL CONTRATANTE**, el monto pagado quedará en beneficio de **LA ENTIDAD**, por concepto de lucro cesante.

OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 8.1. Por decisión unilateral de la propietaria, mediante una comunicación notarial, no menor de cinco (5) días.
- 8.2. Por mutuo acuerdo de las partes.
- 8.3. Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- 8.4. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.



NOVENA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD



Avenida Elmer Faucett 3970- Callao

Central Telefónica: 575-55-33

www.regioncallao.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

021

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha:

04 NOV. 2019

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

EL CONTRATANTE declara y garantiza, no haber ofrecido, negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Asimismo, **EL CONTRATANTE** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Además, **EL CONTRATANTE** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

DECIMO CUARTA: CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **LA ENTIDAD** le corresponde a la Oficina de Administración de Villas Regionales.

DECIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias, derivadas o relacionadas con este contrato, se someterán a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Provincia Constitucional del Callao.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, uno para cada parte contratante en Callao a los **04** del mes de **NOVIEMBRE** de 2019.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**ECON. RODOLFO RAUL CASTRO
RETES**

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

EL CONTRATANTE

**EDUARDO MAURICIO ZEVERONE
FERRECCIO**

**PRESIDENTE Y COORDINADOR
GENERAL**

Avenida Elmer Faucett 3970- Callao

Central Telefónica: 575-55-33

www.regioncallao.gob.pe

